

# El estado de las estadísticas de criminalidad en España

---



**TFM MÁSTER EN INTERVENCIÓN CRIMINOLÓGICA Y VICTIMOLÓGICA**

**Curso académico 2013/2014**

**Alumna: Ana Belén Borja Simón**

**Tutora: Antonia Linde García**

## **1. ESTADO DE LA CUESTIÓN**

El objeto de este apartado es presentar el estado de las Estadísticas de Criminalidad en España. Para ello, trataremos primero cuestiones generales relativas a la naturaleza y fines de las Estadísticas de Criminalidad, así como, los problemas que plantea la delimitación del objeto que pretendemos medir, esto es, el fenómeno delictivo.

Distinguiremos, también, entre los distintos tipos de estadísticas sobre delincuencia existentes en virtud de su carácter oficial o no oficial y por razón de las fuentes de las que se obtienen los datos de criminalidad. Una vez hayamos analizado una por una las distintas estadísticas existentes, podremos comprender la relación que guardan unas con otras y la complementariedad de que pueden servirse.

Con todo, podremos extraer algunas conclusiones respecto del sistema estadístico delincencial con el que contamos en España e indicar algunas propuestas de cara a una futura y deseable mejora en este ámbito.

### **1.1 QUÉ SON Y PARA QUÉ SIRVEN LAS ESTADÍSTICAS DE CRIMINALIDAD**

La primera pregunta que debemos hacernos para comenzar con este estudio es qué son y para qué sirven las Estadísticas de Criminalidad.

En este sentido, existe cierta unanimidad en cuanto a considerar a las estadísticas sobre delincuencia como uno de los distintos métodos de medición del delito que existen, o, tal como Aebi los denomina, “indicadores de la delincuencia”, cuando se refiere a los “instrumentos destinados a medir el fenómeno criminal” (2008; 101).

Para poder responder adecuadamente a esta cuestión inicial es necesario tener en cuenta que la *estadística de criminalidad* en sentido amplio hace referencia a todos los datos de criminalidad, oficiales y no oficiales, que han podido ser registrados a través de los distintos instrumentos de medición del delito, esto es, estadísticas de criminalidad, encuestas de victimización o informes de auto denuncia. Esto significa: que existen distintos métodos de medición, que en función de la fuente de la que se extraigan los datos nos encontraremos con datos oficiales y datos no oficiales de criminalidad; y que, pese a esa variedad de instrumentos de captación del fenómeno delictivo y las distintas

fuentes de datos de criminalidad existentes, somos todavía incapaces de llegar a conocer el volumen total de delincuencia real. Esto puede representarse más visualmente si hacemos uso de la metáfora a la que recurren frecuentemente los investigadores en esta materia, asimilando el fenómeno de la criminalidad a un iceberg. En este sentido, tal como indica Soriano Baeza la figura del iceberg quedaría configurada de la siguiente manera:

“En su punta, la parte visible, veríamos el sistema legal con sus estadísticas oficiales sobre delincuencia. Pero es bajo el agua donde permanece oculta la mayor parte, que no sólo está formada por toda la delincuencia que las organizaciones policiales y judiciales no llegan a registrar, sino que habría que sumarle todas aquellas formas de violencia, desviación y exclusión social que se mantienen al margen del sistema legal, pero que componen los cimientos sobre los que emerge el crimen y la delincuencia” (2013: 5).

Antes de adentrarnos en el estudio de las distintas fuentes de criminalidad y su contenido, debemos preguntarnos por el objeto que pretendemos medir, esto es, la *delincuencia*. Para ello, deberemos tomar como unidad de cuenta el delito. No obstante, la determinación de lo que constituye “delito” es una cuestión no carente de complejidad. El fenómeno delictivo se erige como un objeto de difícil análisis científico. Así, lo entienden Serrano Gómez et Al. (2006) cuando refieren que:

“Los hechos sociales no son cosas que se puedan contar sin peligro de error, sino que se trata de *construcciones sociales*. Los delitos son, por tanto, construcciones sociales muy vinculadas a la comunidad donde se producen. Delito es lo que se interpreta como delito, lo que se define como tal, y esas definiciones van a influir en las estadísticas” (p.574).

En España se ha optado por establecer una definición expresa sobre aquellas conductas que se consideran o no delictivas en el Código Penal vigente, distinguiendo en sus dos primeros artículos entre delitos y faltas en función del mayor o menor desvalor reprochable a cada una de las conductas descritas en este compendio legal. Es lo que autores como Soriano Baeza(2013: 4) entienden como “*delincuencia formal*”, aquellos comportamientos tipificados como delitos en el código penal”, en su opinión,

acoger la delincuencia formal como objeto de medición puede implicar “abandonar el estudio de todo un conjunto de comportamientos que violen las normas informales, o aquellas prácticas que a pesar de estar consideradas delictivas difícilmente son captadas por el sistema de control debido a su carácter oculto y/o socialmente aceptado”. Pese a esto, entiende que pueden derivarse ventajas de esta elección contando con “categorías y definiciones mucho más claras [...] concebidas de la categorización del código penal”, si bien es consciente de “la cualidad elusiva y oculta que tiene la desviación y que ha condicionado en todo momento su desarrollo como disciplina científica” (Soriano Baeza; 2013: 5).

No obstante, todo depende en última instancia de la opción que elija y que podrá ser distinta entre países dada la autonomía de voluntad de que dispone cada nación en la determinación de sus disposiciones legales y gubernamentales, de modo que la configuración y definición de las figuras delictivas puede variar y ser distinta entre países aun cuando se refieren a hechos del mismo tipo, lo que tiene una repercusión inmediata que afecta negativamente a la comparación internacional de los niveles de delincuencia. De hecho, esta cuestión ha sido advertida por investigadores y expertos, y abordada por los autores el *European Sourcebook of Crime and Criminal Justice* (Colección Europea de Estadísticas de la Delincuencia y la Justicia Penal)- al que nos referiremos de aquí en adelante como *European Sourcebook*- que precisamente tiene como uno de sus objetivos salvar las diferencias en las definiciones delictivas entre países para poder obtener datos comparativos sobre delincuencia. Volveremos a hablar de este proyecto más adelante cuando nos adentremos en las limitaciones de las estadísticas oficiales de criminalidad de cara a la comparación internacional.

Una vez hayamos delimitado el objeto de estudio, deberíamos preguntarnos acerca de qué aspecto queremos obtener información respecto de dicho objeto, es decir, qué aspecto concreto medimos o queremos medir del fenómeno delictivo. Pues como apuntan Serrano Gómez et al. (2006; 571) Podemos pretender conocer el número determinado de delitos que se cometen en un espacio geográfico determinado en un período tiempo preciso; como también, podemos querer determinar el número relativo de delitos, esto es, la tasa de criminalidad, es decir, la relación entre la cifra anual de delitos y la tasa de población de un específico lugar, o cuestiones referentes a cómo se

concentra el delito en relación con determinados grupos de personas, lugares o espacios temporales. Sólo así sabremos qué indicadores de la delincuencia utilizar y en qué modo. Pues como veremos no todos servirán para los mismos fines, e incluso, habrá casos en los que necesitemos recurrir a más de un indicador de la delincuencia- como, veremos más adelante, en el apartado de *estadísticas no oficiales de criminalidad*, si deseamos conocer el volumen de delincuencia real, o al menos aproximarnos al mismo, resultará más adecuado hacer uso de estadísticas oficiales en combinación con estadísticas no oficiales, que hacerlo usando exclusivamente unas u otras-.

## 4.2 ESTADÍSTICAS OFICIALES DE CRIMINALIDAD

Como hemos adelantado, podemos encontrar estadísticas elaboradas con datos oficiales sobre delincuencia, a las que nos referiremos como *estadísticas oficiales* de aquí en adelante, y estadísticas resultantes de compilación de datos no oficiales, como *estadísticas no oficiales*. Maroto (2011: 15) define las estadísticas oficiales de criminalidad como “conjunto de cifras elaboradas por los organismos o entidades competentes del control del delito, siempre en base a documentación”. También como “aquellas que se realizan por organismos e Instituciones del Estado- estatal o autonómico- al que se le encomienda dicha tarea”-; de manera que las estadísticas no oficiales de criminalidad quedarían definidas por exclusión de las primeras. Por tanto las que se realicen por otros organismos ajenos a los mencionados serán catalogadas como no oficiales.

Existen distintas clases de estadísticas oficiales de criminalidad en función de las fuentes de las que se extraen los datos con las que se elaboran:

En primer lugar, contamos con las *estadísticas judiciales* que son las elaboradas por el Ministerio de Justicia en base a los datos provenientes de las resoluciones y sentencias dictadas y con la información que aporta la Fiscalía General del Estado en relación a las diligencias previas. En segundo lugar, también contamos con las *estadísticas Penitenciarias* que arrojan información sobre la población reclusa.; y, por último, contamos con las *estadísticas policiales* que son las elaboradas por los cuerpos y fuerzas de Seguridad del Estado centradas en los datos extraídos a partir de las

denuncias e infracciones registradas por estos cuerpos, y que son elaboradas por el Ministerio del Interior.

A pesar de la existencia de diversas Estadísticas oficiales de criminalidad, los investigadores se decantan preferentemente por las Estadísticas policiales para la medición del fenómeno delictivo por distintos motivos. En primer lugar y principalmente, porque, tal como Aebi (2008: 110) trae a colación, según Sellin (1951) el valor de las estadísticas criminales como indicadores de la delincuencia disminuye a medida que el proceso penal se aleja de la infracción que le dio origen. Señala Aebi (2008), la equiparación que se hace del sistema de justicia penal con un embudo, en la medida en que conforme avanza el procedimiento las causas van menguando siendo archivadas por distintas causas, y en este sentido “las estadísticas policiales se aproximan más a la cifra real de la delincuencia que las estadísticas judiciales y penitenciarias” y por tanto, bajo el mismo razonamiento se consideran “relativamente más válidas” que las anteriores (Aebi; 2008: 111).

Otros motivos que justifican la preferencia por las Estadísticas policiales pueden ser los esgrimidos por autores como Serrano Gómez et Al (2006: 572) que señalan, por ejemplo, “la falta de encuestas de victimización del ámbito nacional, el escaso valor de las encuestas de auto denuncia para la medición de las tasas delictivas”, y, también, en lo que ahora respecta a las Estadísticas oficiales, “por la deficiente elaboración- en opinión de éstos- de las estadísticas judiciales”. No obstante lo anterior, algunos autores, entre ellos Aebi (2008: 112), han calificado a las Estadísticas judiciales como “fiabes”, “bastante fiabes” según Aebi a través del razonamiento de Killias (1991: 64), pues “en el momento de la condena, la calificación jurídica del delito se realiza de forma unívoca”.

Apoyándonos en los razonamientos mencionados, hemos decidido centrar nuestro trabajo en el estudio e las estadísticas elaboradas por los cuerpos policiales. Analizaremos la forma de elaboración de éstas y su contenido, las limitaciones que presentan, las distintas estadísticas policiales con que contamos a tanto a nivel nacional como internacional, y los retos que plantea la comparación de los datos de criminalidad entre distintos países. No obstante, realizaremos una breve revisión de las otras fuentes mencionadas para poder tener una visión más completa del sistema estadístico oficial de criminalidad.

#### 4.2.1. TIPOS DE ESTADÍSTICAS OFICIALES SOBRE CRIMINALIDAD Y LIMITACIONES QUE PRESENTAN

Como hemos comentado al principio de este estudio, las estadísticas oficiales sólo alcanzan a registrar parte de la delincuencia que efectivamente se produce y, sin embargo, hasta la mitad del siglo XX, la mayoría de trabajos empíricos fueron realizados, casi exclusivamente, en base a *Estadísticas oficiales*, que eran las elaboradas por Instituciones Gubernamentales y comprenden las estadísticas policiales, las judiciales y las penitenciarias (Aebi; 2008: 101). La relevancia de los datos estadísticos para el estudio de la criminalidad parece comprensible si tenemos en cuenta el sustancioso valor que estos datos aportan. Como destaca Maroto (2011: 15) la estadística criminal se construye a partir de un “conjunto de cifras elaboradas por los organismos o entidades competentes del control del delito, siempre en base a documentación” Por tanto, hablamos de datos objetivos recabados de la realidad sobre el fenómeno criminal. Esos datos, además, se obtienen en base a unos procedimientos de actuación protocolizados, que, por ello, podemos conocer y examinar (Palma Herrera: 2012).

Además, a partir de estos datos oficiales se refleja la existencia de otros datos, que aunque no están incluidos de forma directa, sí están referidos a través de estos, de forma indirecta. Por ejemplo, aparecen datos insertados en categorías delictivas, podremos averiguar los tipos delictivos concretos que en estas se insertan, o a través de los nombres la nacionalidad del sujeto (Palma Herrera; 2012: 22- 26). Es decir, que podemos conocer información adicional derivada de los datos oficiales de criminalidad, como información demográfica acerca del autor o la víctima; o información geográfica, en relación con el lugar en que se produce la infracción registrada.

No obstante, pese a la riqueza de estos datos, debemos saber que las Estadísticas Oficiales de criminalidad comportan un enorme sesgo, y es que, tal como refiere Aebi (2008: 102), con el uso exclusivo de las estadísticas-oficiales- de criminalidad se deja de lado “el conjunto de delitos no descubiertos, más conocido como “la cifra negra de la delincuencia” pues las estadísticas se basan en datos registrados previamente

denunciados, es decir, en el “índice oficial de la criminalidad”, bien porque las instancias de control social los han detectado, o bien, a través de las denuncias de los propios ciudadanos. Lo que implica que se está midiendo solo parte de la realidad, ya que existen delitos que se cometen y no son denunciados, ya sea porque la víctima no lo hace, crea que no merece la pena o desconozca al autor (Fernández, E. , Rechea, C. y Benítez, M.J.: 2008; 155). Serrano Gómez et al. (2006: 574), al igual que Fernández Cruz (2009: 242-243), se refieren en sus investigaciones a la subdivisión realizada por Serrano Gómez (1986: 21, 47 y 52-71) a propósito de la Cifra negra de la delincuencia. Cuando distingue entre la *cifra oscura* y la *criminalidad oculta* de la delincuencia. Entendiendo que la *cifra oscura* se refiere al grupo de delitos que podría aparecer en las Estadísticas al conocerse el delito o el autor, pero que por falta de pruebas o de denuncia de los hechos no ha sido posible; y por *criminalidad oculta* aquella en que la víctima desconoce que se ha cometido un delito contra la misma, o rehúsa denunciarlo y ponerlo en conocimiento de las autoridades.

También debemos preguntarnos sobre la cantidad de delitos que son registrados por los cuerpos policiales, los tribunales y las instituciones penitenciarias, es decir, la *incidencia*, en la medida en que puede existir un número de delitos desconocido por las autoridades. Así como el número de autores que se logran identificar, o *prevalencia* (Aebi; 2008: 108). En este sentido, se abren dos importantes frentes; de un lado, habrá una cifra de delincuentes que no conozcamos, que probablemente puedan constituir una categoría de delincuente que sistemáticamente no se incluya en las estadísticas oficiales- como los *delincuentes de cuello blanco* (Sutherland 1940), de quienes resulta difícil obtener pruebas, quienes suelen refugiarse en corporaciones o sociedades anónimas, y , en muchos casos, “disfrutan efectivamente de un estatus social elevado que desalienta las investigaciones sobre sus actividades” (Aebi; 2008: 109); y de otro lado, un grupo de delincuentes susceptible de ser conocido. Pues bien, dentro de este último grupo, habrá infractores que aparezcan repetidas veces, lo que serían delincuentes reincidentes; y otros, que probablemente hayan delinuido por única vez. La cuestión es que es necesario, y todavía problemático, distinguir cuáles son reincidentes pues probablemente, y con frecuencia , no son tenidos por tales por causas como que los datos provengan de distintos cuerpos policiales que actúan de forma independiente (Aebi; 2008: 113), ya que por esa cualidad de independencia en la actuación policial, no tienen por qué conocer si otros cuerpos policiales han registrado

infracciones distintas de un mismo sujeto, o, incluso, la misma por varios de ellos. Este tipo de cuestiones son de especial relevancia para el conocimiento y comprensión del fenómeno delictivo, si tenemos en cuenta que es distinto afirmar que son muchas personas las que comenten múltiples delitos, a que simplemente son una o dos personas las que cometen todos ellos. Así, lo indican Garrido, Stangeland y Redondo (2001: 132) cuando refieren que esta falta de coherencia entre las distintas fuentes de información, así como los sesgos o errores que pueden contener, recibe poca atención a pesar de la importancia de la información que proporcionan.

Otra cuestión de interés, en relación con las anteriores, es que existen categorías de personas *subrepresentadas* y otras *sobrerrepresentadas* en las estadísticas de criminalidad (Aebi; 2008: 110). En cuanto a las personas *subrepresentadas* nos estamos refiriendo a un grupo de personas que por distintos motivos aparecen en las estadísticas en menor medida que otros colectivos. Se trata de determinados delitos que por sus características o modo de comisión eran difícilmente descubribles o denunciados, como la criminalidad organizada (Palma Herrera; 2012).

Opuestamente, existe una categoría de personas *sobrerrepresentadas* que aparecerán reiteradamente entre los datos oficiales, en mayor medida en estadísticas policiales. Esta hipótesis, deriva de la teoría del etiquetamiento de Becker (1963) que señala que las personas identificadas por la policía como delincuentes son regularmente interpeladas cuando se comete un delito según un *modus operandi* equiparable al que ellas utilizan. Sin embargo, el problema de la sobrerrepresentación podría ser salvado si tomamos un momento distinto para la elaboración de las estadísticas al de la denuncia, esto es, cuando ya se posee un mayor número de pruebas acerca del sospechoso, en una fase más avanzada de la investigación (Aebi; 2008: 110). Aunque la contra réplica de esta posible solución sería el proverbio de Sellin, "*Sellin's dictum*", que expresa que cuanto más próxima sea la recogida y grabación de un dato respecto del hecho, menos sesgada estará la cifra obtenida (Maroto; 2011: 19).

Desde luego es especialmente relevante tener en cuenta el momento en que se recogen los datos sobre criminalidad y de elaboración de las estadísticas. De hecho, existe toda una pluralidad de factores que pueden determinar el resultado de las estadísticas criminales y que hace sumamente complicada la comparación de las tasas

de delincuencia de distintos países. Según von Hofer (2000) estos factores pueden categorizarse en: factores estadísticos, legales y sustanciales. Los factores sustanciales se refieren a la propensión de la población y de las autoridades del sistema de justicia penal a denunciar delitos en cada país, y al nivel efectivo o real de delincuencia que se produce. Los factores legales se refieren a la influencia de las definiciones legales de los delitos vigentes en cada país, cuestión que tal como indicamos anteriormente es de gran trascendencia de cara a la comparación internacional, y las características del proceso legal, pues puede variar entre países en cuanto a plazos de prescripción, o la posibilidad jurídica de perseguir los delitos de oficio o a instancia de parte interesada (Aebi: 2008: 209). Aebi destaca igualmente la influencia que pueden tener los principios que rigen el procedimiento en la medida en que repercute directamente en la cantidad de delitos registrados el uso del principio de oportunidad o el de legalidad, y en ese sentido, señala la investigación de Killias (2001: 201) que verifica que los países que hacen uso del principio de legalidad registran un mayor número de delitos que aquellos que hacen uso del principio de oportunidad en que las autoridades de instrucción tienen la facultad de archivar delitos leves sin transmitirlos a un tribunal. Por último, los factores estadísticos se refieren al modo en que se elaboran las estadísticas de criminalidad en cada país. Hablamos de las *statistical counting rules* (normas que regulan la elaboración de las estadísticas de criminalidad) a que se refiere von Hofer (2000) y de las que advierte que se trata de normas pueden variar de un país a otro incluyendo diferencias en las tasas de delincuencia registradas que no necesariamente se correspondan con auténticas disparidades en los niveles de criminalidad.

Según indican Pérez Cepeda y Benito Sánchez(2013: 08:02), Aebi (2010) incluye una nueva categoría a las ya mencionadas en relación con “las políticas de prevención del delito y de la delincuencia aplicadas en un país”, es decir, la influencia de las prioridades que en materia delictiva establezcan en cada momento los poderes públicos, y que pueden afectar a las tres categorías de factores señaladas, poniendo como ejemplo “la aplicación de una política de tolerancia cero debería conducir a un aumento de los delitos registrados por la policía, al menos durante los primeros meses de su aplicación, pues si la policía se interesa más por todos los delitos, consecuentemente, el número de delitos registrados aumentará”.

Ante este panorama, es de destacar el proyecto llevado a cabo por un grupo de expertos encargado de la elaboración del *European Sourcebook de 2003*, que se

centraron en el estudio del modo en que cada país recoge los datos para la elaboración de sus estadísticas sobre delincuencia, con vistas a la posibilidad de realizar una comparación internacional de la delincuencia registrada por fuerzas y cuerpos de seguridad en 37 Estados europeos.

Con base en la necesidad de conocer las particularidades de las normas que regulan la construcción de las estadísticas oficiales, en este caso, las estadísticas policiales en concreto, se envió un cuestionario a los países miembros del Consejo de Europa a fin de recopilar la información necesaria para la elaboración del *European Sourcebook* (Aebi; 2008: 210) que incluía seis preguntas acerca de la elaboración de las estadísticas policiales de esos países.

La primera pregunta reparaba en si existían normas escritas que regulasen la manera en que se registra la información, en la medida en que la existencia de las mismas garantiza cierta homogeneidad en las prácticas en materia de registro de la información (Aebi; 2008: 2011). La segunda, incidía en el momento en que la información para la elaboración de las estadísticas es recogida. En función del momento se agrupaban en países con estadísticas de entrada (*input*) que eran aquellos que registraban la información a efectos de la construcción de las estadísticas en el momento de denuncia a la policía; países con estadísticas de salida (*output*), en los que la información se registra al término de la investigación policial; y los que contaban con estadísticas intermedias, situando el momento de recogida en un momento comprendido después del de la denuncia pero anterior al término de la investigación policial. Además, es necesario conocer el año al que se atribuyen los delitos, si al de comisión o al de denuncia. Podremos estimar, siguiendo la teoría de Sellin ya aludida, que los países con estadísticas de entrada registrarán un mayor número de delitos, que aquellos países que utilizan estadísticas de salida, aumentando por tanto su tasa de delincuencia. La siguiente pregunta se refería a cuál era la unidad de cuenta utilizada en las estadísticas, pudiendo ser la infracción, el caso, la decisión o cualesquiera otras; en función de la que utilicen las cifras podrán experimentar alteraciones, pues como Aebi (2008: 213) ejemplifica, “un caso puede incluir varias infracciones, o una decisión puede referirse a más de una infracción”. La cuarta cuestión se dirige a conocer si se hace uso de la regla de la infracción principal en el caso de que concurra concurso de infracciones. De modo que en los países en los que se utiliza esta regla, sólo se registra la infracción más grave, y en aquellos que no se aplique se registrará cada infracción de forma independiente.

A continuación, se pregunta por el modo en que se registran las infracciones continuadas, refiriéndose a aquellos casos en los que se realiza una infracción del mismo tipo en serie o en repetidas veces. Aebi (2008: 214) destaca, tomando los datos del *EuropeanSourcebook* de 2003 que hay países en que se registra como una única infracción, hay países en los que se puede registrar como una sola o varias infracciones en función de la cantidad de víctimas (caso de Alemania) o del tipo de infracción (como en Finlandia en delitos en materia de drogas).

La última cuestión lanzada a los países participantes en el proyecto preguntaba acerca de cómo se registraban las infracciones cometidas por más de una persona. Tomando de nuevo los datos del *EuropeanSourcebook* de 2003, podemos comprobar que la mayoría de países lo registran como un único delito (34 países de un total de 37), y el resto, bien como varios, tantos como personas participan, o, bien como un solo delito o más en función de la infracción. Respecto de esta situación existe un ejemplo que destaca especialmente entre los demás. Así, Aebi y Linde (2010: 07:3) destacan que “la investigación ha demostrado que Suecia posee un sistema de contabilización de las infracciones que conlleva un aumento artificial de los delitos registrados” explicando que “von Hofer (2000) ha demostrado, utilizando el ejemplo de las violaciones, que la tasa sueca-tres veces superior a la media europea- se explica principalmente por factores legales y estadísticos que impiden toda comparación con otros países”. De modo que, en el caso de Suiza se opta por la opción más estricta de registro en la que se da la no aplicación para este tipo de infracciones la regla de la infracción principal, además, para los casos de una única víctima y varios agresores se cuenta un delito por cada infractor; e incluso, en delitos continuados, en los que un agresor reitera su infracción contra la misma víctima se cuenta un delito por cada una de las veces. Obteniendo como hemos visto, una tasa delincencial en materia de violación muy superior a la del resto de países de su entorno, todo en base a particularidades de actuación y registro de delitos.

#### **4.2.3. ESTADÍSTICAS OFICIALES EN ESPAÑA**

Como hemos señalado con anterioridad contamos con tres tipos de estadísticas oficiales, las judiciales, las penitenciarias y las policiales.

En cuanto a las estadísticas judiciales y las penitenciarias ofreceremos una brevísima exposición, dado que nuestro interés reside en abordar más profundamente el estudio de las policiales.

#### **4.2.3.1 ESTADÍSTICAS JUDICIALES**

Las estadísticas judiciales se elaboran con la información que aportan los Juzgados a través de las sentencias, cuya recogida está encomendada al Secretario Judicial que adapta la información a formularios oficiales elaborados por el Consejo General del Poder Judicial. Sólo en caso de que se requiera información adicional a la solicitada por los formularios intervendrán otros órganos para su tratamiento y posterior difusión de los datos recabados. Estos se integran en boletines- *boletines resumen*- en los que consta toda la información de la actuación judicial, incluyendo datos no referentes únicamente a los delitos tratados; en los *boletines individuales* se incluye la información de cada sentencia dictada- no constando por tanto, aquellos delitos que no han dado lugar a condena-(Maroto; 2011; 42-43).

De manera que, como Maroto (2011: 44) trae a colación con la cita de Stangeland (1997), “de las estadísticas judiciales o fiscales no se puede inferir el volumen de delincuencia existente en España”. Pues se cometen duplicidades en el registro de asuntos cuando se mandan de un Juzgado a otro por razones de competencia y reparto o cuando se denuncian los mismos hechos en varios a la vez. Además, como hemos mencionado, se incluyen diligencias por hechos que no constituyen infracciones penales. Provocando que exista una evidente discordancia entre los datos judiciales y los policiales. Pese a esto, recordemos que varios autores-Aebi (2008: 112) o Roldán Barrero, según Maroto (2011: 43), entre otros- entienden que las judiciales gozan de mayor fiabilidad que las policiales.

En España se pueden consultar los datos judiciales en la web del Consejo General del Poder Judicial, dentro del apartado de la Base de datos de la estadística judicial (PC AXIS) donde se puede acceder a información anual desde 1995 de los órganos judiciales. Con fecha 2 de septiembre de 2014, seleccionamos la base de datos de los Juzgados de lo penal y accedemos a todo un entramado de ficheros que en su mayoría aparecen denominados por conceptos procesales, como “asuntos, ejecutorias, causas o escritos” que se abstraen del fenómeno delictivo; aparecen también datos relativos al personal con el que cuentan-“plantilla”- y sobre instrumentos de actuación

de que disponen. Lo que denota que se trate más bien de una labor burocrática o de mero trámite, que habla del volumen de trabajo que maneja el aparato judicial, más que de constatación del fenómeno delictivo. Es más, de estos archivos, sólo obtendremos cifras respecto de asuntos o causas, no de delitos o faltas. Por estas razones, los investigadores prefieran recurrir a otras fuentes estadísticas que hagan uso de una unidad de cuenta-las denuncias- más cercana al delito, como hacen las estadísticas policiales.

#### **4.2.3.2 ESTADÍSTICAS PENITENCIARIAS**

De otro lado, encontramos las estadísticas penitenciarias que son publicadas por el Ministerio del Interior a través de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias en su página Web. Se presentan datos del total nacional de personas que se encuentran encarceladas en calidad de preventivos o penados, diferenciando claramente el total de la Administración General del Estado y del total de la Comunidad Autónoma de Cataluña, que tiene asumida la competencia penitenciaria como propia.

Estas aportan datos muy concretos sobre las personas que se encuentran en prisión. Datos sobre múltiples aspectos, tales como su situación procesal-penal, su sexo y edad, nacionalidad, delito cometido, volumen de internos, o el texto punitivo en base al cual fueron condenados -si lo fue por el código Penal de 1995 o en base a la legislación punitiva anteriormente vigente-. Lo que posibilita la elaboración de muy variadas e interesantes investigaciones. Tal como apunta Maroto (2011: 45-62), entre otras cosas, las estadísticas penitenciarias permiten conocer “el volumen de presos por tipo de delito, [...], puede servir de base para comparar sentencias condenatorias con ingresos en prisión, hace posible el seguimiento de los presos según nacionalidad y es base para poder comparar con la situación penitenciaria del resto de Europa. Esta última opción, es muy relevante, pues como veremos, en el caso de las estadísticas policiales la comparación internacional de los datos españoles de criminalidad resulta prácticamente imposible hoy día.

Sin embargo, hay autores que entienden que estas estadísticas tienen una validez limitada para abordar volúmenes de delitos cometidos. Pues las estadísticas penitenciarias contienen datos que ya han pasado antes por los filtros de las estadísticas

judiciales, y antes que éstas, por las estadísticas policiales. De manera que los datos sobre delitos conocidos en estadísticas penitenciarias se restringirían exclusivamente aquellos delitos que, en fase de investigación, sean susceptibles de ordenar y ordenen la medida de prisión preventiva; y a aquellos otros delitos, que una vez sentenciados, han llevado aparejada la pena privativa de libertad de cárcel. Por tanto, si pretendemos medir el índice de delincuencia registrada, las estadísticas penitenciarias sólo darían cuenta de parte de él.

En definitiva, las estadísticas penitenciarias recogen información muy variada sobre las personas encarceladas- condenadas y preventivas- en España, además pueden consultarse datos actualizados incluso sobre los primeros meses de 2014, lo que resulta positivo de cara a la realización de investigaciones en este ámbito. Pese a ello, tienen un alcance tan limitado para la cuantificación del volumen de delincuencia registrada, que se desaconseja su uso a estos fines.

#### **4.2.3.3 ESTADÍSTICAS POLICIALES**

Por último, debemos hablar de las estadísticas policiales. En España contamos con las siguientes fuentes de estadísticas policiales: Las estadísticas que publica el Ministerio del Interior, *Anuario Estadístico del Ministerio del Interior y Balance MIR*; y las de los cuerpos policiales autonómicos, en Cataluña *estadísticas de los Mossos d'Esquadra* y el *Informe sobre la seguretat a Catalunya*, en el País Vasco las *estadísticas de la Ertzaintza*, y en la Comunidad Foral de Navarra la *Memoria de la Policía Foral de Navarra* (Aebi y Linde; 2010: 07: 4).

#### **▪ ESTADÍSTICAS DEL MINISTERIO DEL INTERIOR**

##### **a) Anuario Estadístico del Ministerio del Interior**

Si consultamos la web del Ministerio del Interior encontramos publicado como último Anuario el del año 2013 que incluye en su capítulo tercero, rubricado “Seguridad Ciudadana”, los datos sobre delitos conocidos por la policía en España en ese año, e indica, igualmente, que pueden consultarse los anuarios de años anteriores hasta 1998, así como, los de los años 1997 a 1989 aunque se detallan de forma más resumida.

Este Anuario MIR de 2013, que es con el que contamos hasta la fecha-dos de septiembre de 2014- contiene, en su capítulo tercero en el apartado sobre “delitos, faltas, detenciones e imputaciones, y victimizaciones”, los datos se derivan de la explotación del Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC) y nos explican que es el sistema estadístico que viene sustituyendo desde 2008, al Programa Estadístico de Seguridad (PES) vigente hasta diciembre de 2007. Nos indican además, que “los datos recopilados por este sistema son las actuaciones policiales a partir de las que se sucede la instrucción de atestados” (Anuario Estadístico MIR 2013; 146). Así como que la recogida de datos se realiza informáticamente a través de formularios normalizados de las diligencias policiales, una vez depurados, se remiten para su explotación al Gabinete de Coordinación y Estudios de la Secretaría de Estado de Seguridad, que tiene encomendada dicha tarea en base al Real Decreto 400/2012, de 17 de febrero.

Nos señalan igualmente, que hasta ahora la recogida y explotación de la información se ha regido por la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública y su aplicación al secreto estadístico. No obstante el 31 de enero de 2013, se aprobó la Instrucción 1/2013 de la Secretaría de Estado de Seguridad, sobre la Estadística Nacional de Criminalidad. Según afirman, “ante la necesidad de establecer los criterios que definan los diferentes conceptos que vienen recogidos en la legislación vigente, articular el contenido de las diferentes disposiciones, y regular de forma efectiva el Sistema Estadístico de Criminalidad (SEC), determinando los actores y estableciendo sus responsabilidades y las medidas de coordinación”(Anuario MIR 2013; 146). Probablemente esta medida haya sido adoptada también como respuesta a las peticiones y críticas recibidas en el año 2010 por diferentes expertos en la materia.

Así, Aebi y Linde (2010) denunciaban la falta de rigurosidad y coherencia de los datos policiales sobre criminalidad publicados por el Ministerio del Interior. La información era expuesta de forma fragmentaria pues como indican: “estas estadísticas sólo se ocupan de algunas infracciones y grupos de infracciones, y proporcionan información general, sin presentar de manera detallada cada infracción y sus formas” (Aebi y Linde; 2010: 07: 26). También, contaba progresivamente cada año con menos explicaciones a cerca de su contenido, resultando por tanto incomprensibles. Hasta el punto que “en 2007 cuando el Anuario MIR comenzó a hacer referencia al “Territorio MIR”- competencia del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil-, suprimió los datos absolutos y empezó a proporcionar únicamente tasas por 100.000 habitantes”

(Aebi y Linde: 2010: 07: 7), sin indicar que cifras de población utilizaban. Con todo lo anterior, pudieron comprobar además que los datos publicados variaban de un año para otro sin indicación del por qué, constatando disparidades alarmantes en cuanto a las cifras de homicidios y asesinatos de 2000 a 2007 donde aparecían incongruencias imposibles entre el número de infracciones cometidas y de víctimas resultantes, además de no diferenciar en esta tipología delictiva las tentativas de los delitos consumados, lo que dificulta enormemente la comparación con fuentes policiales internacionales.

Por si esto fuera poco, El Ministerio se refería a datos policiales representativos de todo el territorio español cuando se publicaban datos referidos exclusivamente a los delitos conocidos por el Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil. Llegando incluso a excluir, sin indicación clara, los datos sobre criminalidad de varias Comunidades Autónomas- a saber: Cataluña, País Vasco y Comunidad Foral de Navarra- que suponían “alrededor de un 17% del territorio”. Así, “Cataluña desapareció de las estadísticas policiales del Anuario MIR en 2006, el País Vasco en 2007, y la Comunidad Foral de Navarra nunca llegó a integrarse plenamente al Anuario” (Aebi y Linde; 2010: 07: 7).

Por todo lo anterior, no puede sorprendernos que estos expertos presenten afirmaciones tan contundentes como que “actualmente no se publica una estadística nacional de la delincuencia en España” (Aebi y Linde; 2010: 07: 4) o que “las estadísticas policiales españolas no parecen propias de un país desarrollado” (Aebi y Linde; 2010: 07: 27).

De igual modo, Díez Ripollés et Al. (2010) denunciaron la situación en que se encontraban las Estadísticas policiales de criminalidad en España y llegaron a acusar de “secretismo” al Ministerio por la falta de información y transparencia de los datos sobre criminalidad publicados, haciendo hincapié en la importancia de estos datos para la prevención y control de la delincuencia.

Actualmente, bajo nuestro punto de vista y a pesar de nuestra escasa experiencia en la labor de investigación, apreciamos que se está haciendo un esfuerzo, al menos aparentemente, por salvar algunas de las carencias que presentaban ediciones anteriores del Anuario MIR a través de la introducción de algunas novedades:

De un lado, indican que han comenzado a incluir datos provenientes de la Policía Local y su deseo de continuar “complementando” este proceso durante 2014. Se incluyen datos desglosados en “delitos conocidos, delitos esclarecidos, detenciones e imputaciones y recursos humanos policiales”; estiman también tasas de criminalidad indicando la población de referencia, “población oficial según padrón del Instituto Nacional de Estadística (INE)” (Anuario MIR 2013: 147).

Y, de otro lado, indican la falta de información en el período de 2008 a 2013 de parte de dos cuerpos policiales: la Ertzaintza y los Mossosd’Esquadra, aunque sin indicar la razón por la que sucede.

No obstante, serán los investigadores quienes en el curso de sus pesquisas en la elaboración de sus estudios, puedan describirnos con mayor exactitud en qué estado se encuentra el Anuario MIR actual, si presenta cambios significativos positivos respecto de anteriores publicaciones, o si requieren una mayor reforma.

#### **b) Balance MIR**

El Balance MIR de criminalidad comienza a elaborarse desde 2005. En principio, hasta 2013 los datos que se incluyen son los procedentes de la Guardia Civil y el Cuerpo Nacional de Policía. De uno a otro año se producen distintas variaciones, en cuanto a cuestiones tan dispares como la inclusión en algún Balance datos de otro cuerpo policial, caso de la introducción de datos registrados por la Ertzaintza en 2005; o si se añaden extractos del Anuario MIR, como sucede en 2005 y 2006, o si tal como sucedía en el caso del Anuario MIR 2007 se excluyen datos de determinadas Comunidades Autónomas, tal como indican Aebi y Linde (2010: 07: 8- 10).

Hasta la fecha, se han incluido prácticamente cuatro categorías delictivas: Delitos contra la vida, integridad y libertad de las personas, Delitos contra el Patrimonio, Faltas de Lesiones y Faltas de Hurto. En el Balance de 2013 se incluyen las mismas exceptuando las faltas de lesiones e incorporando “Robos con violencia e intimidación, Robos con fuerza en viviendas, Sustracciones en explotaciones agrícolas y ganaderas” (Balance MIR 2013: 13-15). Incluye también un gráfico en el que se presentan las cifras especificándose las tipologías delictivas según los indicadores de criminalidad utilizados por la Oficina de Estadística Europea (EUROSTAT), tal como se indica al pie (Balance MIR 2013; 10).

Además, se dedica otro gráfico, en su página 11, en el que aparece el número de homicidios dolosos y asesinatos consumados a nivel nacional desglosándose de este modo de las tentativas, cifras que al menos coinciden con las aportadas en el Anuario MIR 2013. Lo que no se entiende muy bien es por qué se compara con datos de países de la Unión Europea de 2010, cuando se indican las cifras estatales de 2012 y 2013.

Estos cambios parecen indicar un cambio respecto de la situación de años anteriores. No obstante, todavía se echan en falta algunas necesarias modificaciones, tales como la incorporación de datos de todos los cuerpos policiales autonómicos para poder ofrecer una visión del territorio nacional global y poder hablar verdaderamente de la existencia de estadísticas policiales de ámbito estatal.

## ▪ ESTADÍSTICAS DE CUERPOS POLICIALES AUTONÓMICOS

### a) Estadísticas en Cataluña

En la Comunidad catalana encontramos las estadísticas elaboradas con los datos policiales de los Mossos d'Esquadra, así como el *Informe sobre la seguretat a Catalunya* (Informe sobre la seguridad en Cataluña) que ofrece datos del total de delitos conocidos por la policía de la comunidad de Cataluña. Ambos pueden consultarse en formato electrónico en la web.

En cuanto a las Estadísticas de los Mossos d'Esquadra contamos actualmente con datos policiales de 2009 a 2013; sin embargo, ha habido ocasiones en las que no se han contado con los datos de algunos años anteriores (Aebi y Linde; 2010: 07: 10). La información estadística sigue apareciendo presentada por títulos del Código Penal, en vez de expresarse de forma detallada por tipologías delictivas, este aspecto ya fue destacado por Aebi y Linde en 2010 (2010: 07: 10). No obstante, la situación parece seguir siendo la misma, impidiendo conocer los datos aislados y la elaboración de distintas combinaciones con los mismos. Se agrupan básicamente en delitos contra el patrimonio, delitos contra las personas, y del homicidio y sus formas.

Por su parte, el Informe sobre la seguridad en Cataluña, viene publicándose anualmente desde 2004, exceptuándose el 2005, por el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña. El último Informe sobre la Seguridad publicado es el de 2012.

En estos Informes se combinan los datos registrados por los Mossos d'Esquadra, el CNP y la GC para obtener el total de delitos registrados en el territorio catalán (Aebi y Linde; 2010: 07: 10- 11). Además, como Aebi y Linde (2010) indican, en este Informe sí que se desglosa la información según los diferentes tipos de delitos, lo que resulta útil para los investigadores.

Sin embargo, estos mismos expertos constataron que hasta 2007/2008 los datos publicados no son fiables, pues varían las cifras de un mismo año de un Informe a otro (Aebi y Linde; 2010: 07: 11).

#### **a) Estadísticas en País Vasco**

La Ertzainza lleva proporcionando datos desde el año 2003, en su página web, en el apartado dedicado a las estadísticas. Aparecen como últimos datos publicados los delitos y faltas conocidos en el año 2013 y se presentan por tipo delictivo y mes, lo que indica un cambio sustancial respecto a lo que encontrábamos en 2010, tal como expresaban Aebi y Linde cuando las infracciones no estaban desglosadas por delito, sino que se presentaban por títulos del Código Penal (2010: 07 11). También pueden consultarse los datos de 2009 a 2013, aunque aquí nos encontramos de nuevo con cifras globales y absolutas, que, como hemos indicado anteriormente, impiden realizar comparaciones y combinaciones más detalladas.

#### **b) Estadísticas en la Comunidad Foral de Navarra**

La policía de la Comunidad Foral de Navarra presenta desde 2009 entre las publicaciones de su página web una Memoria en la que constan los datos sobre delitos conocidos del último año, actualmente los de 2013. En su capítulo tercero, sobre Seguridad Ciudadana, constan datos referentes a detenciones e imputaciones practicadas, denuncias por infracciones a la L.O. 1/92, Denuncias por infracción al Reglamento de Armas, Otras denuncias administrativas interpuestas, horas de patrulla a pie, incautaciones de drogas y armas, identificaciones de personas y vehículos, número de despliegues estáticos, de dispositivos de control policial, o de concentraciones o

manifestaciones protegidas. De nuevo, encontramos cifras que resultan demasiado generales para ser descifradas, y, como hemos indicado, los problemas que esto plantea.

#### **4.2.3.4 VALIDEZ Y FIABILIDAD DE LAS ESTADÍSTICAS POLICIALES ESPAÑOLAS**

Una vez conocidas las distintas estadísticas policiales de elaboración nacional y expuestos los problemas de que adolecen. Debemos plantearnos si verdaderamente cumplen con exigencias de fiabilidad y validez.

Según Aebi (2008: 107) “la *fiabilidad* de un indicador reside en su aptitud para proporcionar medidas intersubjetivas y reproducibles. De manera más simple, se puede decir que un indicador es fiable si, al medir repetidas veces un mismo fenómeno, indica siempre el mismo resultado, independientemente de la persona que lo manipule”.

Pues bien, como bien indican Aebi y Linde en su trabajo *El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas* (2010):

“resulta imposible conocer las infracciones registradas por las fuerzas policiales en el conjunto del territorio nacional”. “Las estadísticas incluidas en el Anuario MIR y en el Balance MIR [...] Son demasiado generales y presentan problemas de fiabilidad” y “las estadísticas de los cuerpos policiales autonómicos son o bien prácticamente inexistentes, o bien lacunarias y poco fiables” (2010: 07: 12).

¿A qué problemas de fiabilidad se refieren? Precisamente a lo que encontraron Aebi y Linde en el caso concreto del homicidio, ya que “cada vez que se han publicado cifras para un mismo año en diferentes ediciones, dichas cifras son diferentes” (Aebi y Linde; 2010: 07:10), pero que también sucede con otros delitos y faltas. Por ejemplo, en cuanto al total de faltas de lesiones cometidas en el año 2006 aparece registrado un total de 86.589 el Balance de 2006 (Balance MIR 2006: 4), mientras que el Balance de 2008, refiriéndose a la misma cifra, indica un total de 86.970 faltas de lesiones en el año 2006 (Balance MIR 2008: 7).

No obstante lo anterior, encontraron que esto no ocurría en las tasas de criminalidad por 100.000 habitantes, lo que supone un elemento a tener en cuenta, sobre todo de cara a comparaciones internacionales. Pues si no contamos primero con las

cifras absolutas, y podemos cerciorarnos de que estas son fiables, tampoco podremos hacer estimaciones más pormenorizadas con esos datos generales derivados de tasas. En primer lugar, porque resulta imposible para la realización de algunas combinaciones que exigen de datos individualizados- lo que pugna como veremos con las exigencias de EUROSTAT-; y, en segundo lugar, porque tampoco sabemos en base a los datos de qué estadísticas se realizan dichas tasas puesto que las cifras varían de un año para otro en cada publicación. Del mismo modo ocurre en el *Informe sobre la seguridad en Catalunya* (Informe sobre la seguridad en Cataluña) varían los datos de una edición del Informe a otra.

En cuanto a la *validez* de un indicador, Aebi entiende que “puede ser definida como la aptitud para medir eficazmente el fenómeno estudiado”- en este caso, el delictivo-(2008; 107).

Como hemos tenido ocasión de examinar, el alcance de las estadísticas oficiales de criminalidad en general presenta limitaciones, y esas limitaciones repercuten en su validez a la hora de abordar el fenómeno delictivo.

Pues bien, en caso de España, este aspecto presenta mayores problemas si tenemos en cuenta que “los diferentes cuerpos de policía no disponen de un método uniforme en cuanto a la manera de registrar los datos sobre la delincuencia”(Aebi; 2008: 112), lo que afecta en consecuencia a la integración y captación de los datos de criminalidad en España, que se realiza de forma distinta en distintos puntos del territorio por la confluencia de distintos cuerpos policiales en nuestro país, tanto a nivel estatal, como autonómico y local. Adoleciendo las estadísticas policiales españolas de sesgos sistemáticos en la manera de registrar la delincuencia descubierta en mayor proporción que los que pueden presentar las de otros países por esta particularidad. E igualmente, puede agravarse el problema del exceso de registros, cuando se registra una misma infracción por varios cuerpos policiales, incrementando de forma artificial las cifras sobre delincuencia registrada.

Por todas estas limitaciones, Aebi (2008; 237) mantiene que “las estadísticas de Criminalidad- policiales -y judiciales- no son realmente indicadores de la delincuencia, sino indicadores de la reacción social ante la delincuencia”. En tanto que la fiabilidad y la validez de las mismas dependen en gran medida de la tendencia de la población a

denunciar las infracciones, así como de la tendencia de los agentes policiales a registrar dichas denuncias, y ambas tendencias varían, según los delitos, los países y las épocas.

Es también interesante, por ello, tener en cuenta que, las estadísticas solo pueden ser entendidas en referencia al modo en que las entidades responsables de su elaboración trabajan, es decir, “las estadísticas nos cuentan tanto sobre la organización que las produce como del fenómeno que pretende medir”, que es, en este caso, la delincuencia (Hope; 2005: 40). Esta cuestión es realmente esencial para el entendimiento del contenido de las estadísticas, y del que prescinden. Las variaciones de contenido, por tanto, pueden deberse a factores tan dispares como pueden ser los procedimientos que utilicen, a las políticas que sigan, o incluso, debido a la cantidad y calidad de recursos materiales y humanos con los que cuenten (Palma Herrera; 2012: 13).

Sin embargo, no debemos caer en el pesimismo y llegar a pensar que las estadísticas carecen de toda validez, sino que tal como Aebi defiende “estas estadísticas constituyen uno de los indicadores básicos de la delincuencia o, al menos, de la política criminal, que se inspira con frecuencia de los datos así obtenidos”(2008: 113).

En definitiva, podemos hacernos una idea aproximada de la riqueza de los datos que contienen las estadísticas oficiales de criminalidad, datos objetivos que, debidamente analizados, pueden servir para justificar estrategias preventivas o represivas sobre la criminalidad y dejar de lado las percepciones construidas en base a elementos no tangibles (Fernandez, E., Rechea, C. y Benitez, M.J; 2008). En el mismo sentido, Hope se refiere a una reciente revisión de las Estadísticas de Criminalidad realizada en Inglaterra y Gales (Home Office 2000; 9) donde se apunta que existe un acuerdo general en que el objetivo global para la recolección de información sobre el crimen debería ser reducir el impacto del crimen en la sociedad. Por ello, debemos insistir en la mejora de las estadísticas oficiales de criminalidad de elaboración española y no menospreciar su valía y utilidad-y esta última frase es aplicable tanto a las estadísticas policiales como a las judiciales-.

#### **4.2.4 COMPILACIONES INTERNACIONALES DE DATOS OFICIALES**

Además de las estadísticas oficiales de elaboración nacional, contamos también con algunas compilaciones estadísticas a nivel supra-estatal, en las que España participa.

Como veremos, no se trata de un nuevo registro de datos delictivos realizado por un organismo supra-nacional; sino que se trata de una compilación de los datos sobre criminalidad que cada Estado, por sus propios medios y bajo sus propios procedimientos, han registrado. Lo que, en principio, debería suponer una mayor facilidad de comparar datos a nivel supra-estatal-europeo o internacional- en la medida en que se trata de recoger unos datos previamente registrados, se encuentra con enormes dificultades que como veremos hacen de ésta una labor verdaderamente compleja. Por tanto, la situación dista mucho de ser sencilla, pues como ya adelantamos en secciones anteriores, cada país cuenta con su propia normativa, sus propios conceptos, su particular sistema procesal-penal, se rige por principios diferentes, tiene unas distintas estrategias de actuación en el ámbito criminal; y, además de todo esto, poseen sus propias normas para la elaboración de sus estadísticas de criminalidad.

Todas estas particularidades son tenidas en cuenta por los distintos corresponsales encargados de la elaboración de las estadísticas europeas y, a continuación, tendremos oportunidad de conocer la singular manera que los autores del EuropeanSourcebook, la Oficina Europea de Estadística (Statistical Office of theEuropeanCommunities- Eurostat) o La Oficina de Naciones Unidas de drogas y criminalidad (UNODC), tienen que solventar todos aquellos inconvenientes.

#### **4.2.4.1 ESTADÍSTICAS EN EUROPA**

##### **European Sourcebook of Crime and Criminal Justice Statistics**

El EuropeanSourcebook (EuropeanSourcebook of Crime and Criminal JusticeStatistics), Colección europeade estadísticas de la Delincuencia y la Justicia Penal, como ya adelantamos previamente, es el proyecto resultante de la compilación de datos sobre criminalidad por un grupo de investigadores y expertos en la materia promovido a iniciativa del Consejo de Europa.

El primer proyecto del EuropeanSourcebook arrancó en 1996 con el establecimiento de un Comité dirigido a la elaboración de un compendio de datos sobre delincuencia y justicia penal para los Estados miembros. Para ello, se recopiló

información de 36 países miembros del período 1990 a 1996. Lo más destacable de esta ambiciosa labor fue que no se centraron de forma exclusiva en la captación de dichos datos, sino que prestaron especial atención a la manera en que esos datos eran recopilados, esto es, las normas de elaboración estadística que rigen en cada país; así como a las definiciones delictivas utilizadas a estos efectos.

Como ya vimos, para la consecución de la información sobre el modo de elaboración estadística de cada país se envió a cada uno de ellos un cuestionario de seis preguntas que versaban sobre los factores que influyen en el registro de datos, sobre todo de cara a la elaboración de las estadísticas policiales.

España ha participado en todas las ediciones publicadas. Sin embargo, en la última de ellas, tal como indican Aebi y Linde (2010: 07: 13) “han desaparecido la mayoría de los datos españoles”; precisamente porque en esa época el Ministerio de Interior no presentaba los datos oficiales de forma detallada, impidiendo el análisis de dichos datos a los efectos del EuropeanSourcebook. Además, de que todos esos datos excluían, como tuvimos ocasión de comentar en apartados anteriores, los registrados por algunas Comunidades Autónomas, no siendo, por tanto, representativos de todo el territorio español.

Hasta la fecha, se han publicado cuatro ediciones del EuropeanSourcebook, en 1999, 2003, 2006 y 2010 en los que se proporcionan datos policiales, judiciales y penitenciarios de hasta 42 países miembros del Consejo de Europa. Actualmente, tal como aparece indicado en su página web, se está trabajando en la quinta edición del EuropeanSourcebook, que cubrirá el período de 2007 a 2011 y que tenían previsto publicar para mediados de 2014 aunque todavía no está disponible, como novedad, en él se incluirán datos derivados del uso de encuestas de victimización. Lo que como ya hemos indicado, puede dotarle de mayor validez y aportar información nueva respecto del fenómeno criminal.

En las ediciones ya publicadas se recogen cifras por 100.000 habitantes de los siguientes delitos: Delitos de Tráfico (*Trafficoffences*), Violación (*Rape*), Total hurtos (*Total theft*), Hurto de vehículo a motor (*motor vehicletheft*), Robo de vivienda (*Domesticburglary*), Agresione (*Assault*), Robo con fuerza en las personas (*Robbery*), Delitos contra las personas, Robo con fuerza en las cosas (*Burglary*), Delito contra la propiedad, y Homicidio intencional consumado (*Completed intencional homicide*).

## Eurostat

*Eurostat* es la Oficina de estadística de la Unión Europea y se encarga de proporcionar estadísticas a nivel europeo con vistas a la comparación entre países y regiones en este territorio, así como de otros países de los que también se ha recopilado información. Por tanto, recogen información de un total de 34 países, sobre infracciones conocidas por los cuerpos policiales de cada uno de ellos, datos sobre el número de agentes policiales de que disponen y sobre la población penitenciaria; estos son: Países miembros de la Unión Europea(UE), los países candidatos de entrar en la UE, así como los candidatos potenciales a la UE, países de la EFTA/EEA(EuropeanEconomicAssociation); y otros países seleccionados como son Australia, Canadá, Japón, Nueva Zelanda, Rusia, Estados Unidos y Sur África.

Es importante saber que a diferencia de lo que ocurre en la elaboración del *EuropeanSourcebook*, los datos son proporcionados por miembros de las Oficinas Nacionales de Estadísticas, con la colaboración de los Ministerios de Interior y de Justicia e incluso de las Administraciones Penitenciarias de cada país. Mientras que en el *EuropeanSourcebook* se pretendió desde el inicio la creación de una red de corresponsales expertos en Criminología, para evitar que la información fuese tratada por funcionarios no expertos en la materia, además de que conlleva ventajas en cuanto a la coordinación de esta labor (Aebi y Linde; 2010: 07: 13).

En cambio, sí que comparte con el *EuropeanSourcebook* el establecimiento de unas definiciones estándar, y, además, solicita a cada país que ajuste los delitos registrados a esas categorías. Sin embargo, tal como señalan Aebi y Linde(2010: 07: 12) las definiciones establecidas sigue la lógica del sistema penal anglosajón que considera el robo con violencia o intimidación como un delito contra las personas, cuando en España está incardinado dentro de los delitos contra la propiedad, lo que dificulta el traslado de datos recopilados bajo nuestro sistema estadístico, que todavía no cuenta con datos suficientemente detallados, por tipologías delictivas individualizadas, encontrándose estos datos en el grueso de delitos contra el patrimonio. Las categorías serían las siguientes: homicidio consumado (completedhomicide), delitos violentos (violentcrime), robo con violencia o intimidación en las personas (robbery), robo en vivienda (domesticburglary), sustracción de vehículo a motor (motor vehicletheft) y

tráfico de drogas (drugtrafficking). Todas completamente detalladas, estableciendo qué conductas caben y no en cada categoría delictiva. Aunque cabe reprocharle el que ofrezca datos absolutos que impiden y dificultan la comparación con otras fuentes estadísticas.

Las compilaciones de Eurostat datan de 1950 a 2010, sin embargo, no todas las series temporales cuentan con datos de todos los países, ni de todos los delitos anteriormente citados. También se ha publicado recientemente, en el IssueNumber 18/2013, un artículo sobre tendencias en el crimen y la justicia criminal en 2010.

En el caso de España, hemos participado en tres ocasiones, 2007, 2008 y 2009 precisamente los años en que más disparidades, incongruencias y limitaciones se han denunciado sobre los datos publicados por el Ministerio del Interior español, entre otros: datos no desglosados y exclusión de datos registrados por cuerpos policiales de algunas Comunidades Autónomas- que ya mencionamos-. Son estas precisamente unas de las principales cuestiones que preocupan a Aebi y Linde (2010: 07:14-15). En primer lugar, no comprenden cómo fue posible la transmisión de datos españoles de criminalidad de esos años a Eurostat, cuando no disponíamos de datos suficientemente detallados. Por tanto, suponen que o bien no se han dado cifras exactas sino meras estimaciones, o bien, que se haya pasado el formulario por las Comunidades Autónomas a fin de que aporten sus datos, lo que no parece congruente pues el Ministerio habría publicado esos datos. En segundo lugar, tampoco incluyen toda la información sobre la delincuencia registrada respecto del total nacional- como ya vimos, únicamente la del “Territorio MIR”-. Carencias que los datos de criminalidad españoles comportaban y que, además, no fueron indicadas a Eurostat, pues como bien señalan Aebi y Linde (2010: 07:13) no aparece mencionado en ninguna de sus publicaciones, ni en el Anexo al documento “Metadata”.

#### **4.2.4.2 ESTADÍSTICAS A NIVEL INTERNACIONAL**

##### **United Nations Survey on Crime Trends and Criminal Justice System, UNCTS**

El *UNCTS* o el *Estudio de las Naciones Unidas sobre tendencias delictivas y funcionamiento de los sistemas de justicia penal* es llevado a cabo por la

Oficina de Naciones Unidas de drogas y criminalidad (*United Nations Office on Drugs and Crime*, UNODC). Se realizan estudios (surveys) desde 1970 compilando datos policiales, judiciales y penitenciarios de más de setenta países a nivel mundial. Proporciona datos absolutos y por 100.000 habitantes de los siguientes delitos: Homicidio, Lesiones, Violación, Robos y Hurtos, Robo de vehículo a motor, Fraude, Malversación, Delitos relacionados con las sustancias estupefacientes y Cohecho.

España ha participado en algunos de estos estudios, como en 1976 respecto de la información del período de 1970 a 1975, o el llevado a cabo en los años 1982 a 1984, respecto del período de 1975 a 1980. Cabe destacar que la participación en los mismos es voluntaria, lo que ha provocado que la tasa de respuesta no sea muy alta (Pérez Cepeda y Benito Sánchez; 2013: 08:12-15). Al igual que ocurría con la información suministrada a Eurostat y al European Sourcebook, los datos sobre delitos registrados suministrados presentan los sesgos, que ya hemos comentado.

En la web de UNCTS, destacan la riqueza de los resultados de sus estudios que proporcionan una visión global de las tendencias delictivas y la interrelación entre las distintas partes del sistema de justicia criminal de cara a la adopción de decisiones razonadas, dada la información que proporcionan esos resultados, en esta materia, nacional e internacionalmente.

### **4.3 ESTADÍSTICAS NO OFICIALES DE CRIMINALIDAD**

Como indicamos en el apartado introductorio del *Estado de la cuestión*, las estadísticas oficiales de criminalidad no son el único medio del que la Criminología se vale para estudiar el fenómeno delictivo. Aunque en este estudio nos hemos centrado especialmente en las estadísticas oficiales, debemos conocer la existencia de los métodos no oficiales de medición de la delincuencia.

Probablemente los métodos o indicadores no oficiales de la delincuencia surgen como consecuencia de lo indicado por Soriano Baeza:

“El estudio científico de la delincuencia presenta grandes retos metodológicos. El carácter oculto y ambiguo que por su naturaleza subyace en el objeto de estudio dificulta su medición objetiva de manera empírica. Las decisiones de las preguntas, las

fuentes y los métodos de investigación, condicionan y se ven condicionadas por la propia definición de lo que es y no es delincuencia, las diferentes aproximaciones teóricas y las distintas disciplinas que componen la investigación criminológica (2013: 1)”.

De manera que, además de las estadísticas oficiales se hace necesario el uso de otros métodos, como lo son las *Encuestas de victimización* y los *Informes de auto denuncia o encuestas de delincuencia auto-revelada*, que permiten recoger datos de criminalidad de fuentes distintas y bajo procedimientos diferentes a los empleados en la elaboración de las estadísticas oficiales de criminalidad; y que se engrosan dentro de los datos no oficiales de criminalidad- ya que no son recogidos por órganos gubernamentales-. Para poder así abarcar de forma más amplia y eficaz el fenómeno delictivo.

#### **4.3.1 ENCUESTAS DE DELINCUENCIA AUTO-REVELADA**

Entendemos por encuestas de delincuencia auto-revelada, de auto-informe (denominado en inglés *self-reported delinquency study (SDR)*) “aquellas en las que se solicita a una persona que revele los delitos que ha cometido durante un determinado período” (Aebi; 2008: 113). El método consiste en realizar a un sujeto una serie de preguntas acerca de sus actividades delictivas, ya sea de forma escrita u oral. Es especialmente relevante la redacción del cuestionario pues cualquier error en este aspecto repercutirá en la respuesta de los encuestados- al igual que ocurre, como veremos, con las encuestas de victimización-. Tal como apunta Aebi (2008) “no todas las investigaciones utilizan el mismo cuestionario”, e incluso, aun utilizando el mismo es frecuente la modificación, rectificación e introducción de cambios en el cuestionario de manera que “las conclusiones sobre validez de una encuesta no son fácilmente generalizables” (Aebi; 2008: 114).

Aunque se trata de un instrumento moldeable y flexible adolece de determinadas limitaciones, al igual que sucede con las estadísticas oficiales- para un análisis pormenorizado de dichas limitaciones<sup>1</sup>.

---

<sup>1</sup>Véase Aebi (2008: 114-119)

Aebi (2008: 114-119) explica algunos de los problemas en el uso de estas encuestas: En primer lugar, advierte sobre posibles limitaciones en la validez de los resultados obtenidos en estos procedimientos, por razón de la muestra de la que se extraen. Destacando que si bien con adolescentes el método ha sido válido, no ocurre lo mismo con muestras de adultos y universitarios, que pueden mostrarse más reticentes a confesar sus infracciones delictivas, e igualmente, cuanto más grave sea la infracción más difícil será obtener una respuesta afirmativa en el caso de que se haya cometido.

Señala además, problemas en cuanto a la determinación de si se está midiendo la incidencia o la prevalencia de la delincuencia, agravándose el problema cuando la muestra la componen personas muy implicadas en la delincuencia, que al haber tomado el delito por hábito resulta más difícil establecer la frecuencia exacta.

Otros problemas se derivan de la cualidad humana de la fuente de la que se extraen los datos, inexacta, pues a las personas les cuesta a veces situar temporalmente un suceso, se puede producir un fenómeno que Aebi denomina “confusión temporal” en los casos en los que situamos un acontecimiento en un período en el que realmente no ha sucedido estando convencidos de que efectivamente se produjo en ese período. También podemos encontrar dificultades cuando la muestra a la que aplicamos una encuesta escrita incluye a personas iletradas. En esos casos puede haber confusiones y resultados erróneos. Al igual que puede suceder cuando se formulan preguntas de manera ambigua, o se dan situaciones susceptibles de interpretación, en la que las personas de la muestra pueden considerarlas o no como delictivas.

Por último, destaca que muchas veces los investigadores incluyen en sus encuestas preguntas acerca de comportamientos no catalogables como delictivos, sino más bien como conductas desviadas, y argumenta que en esos casos sería equívoco hablar de una escala de delincuencia a una escala que contiene ese tipo de conductas (Aebi; 2008: 119).

No obstante, a pesar de esas carencias, las encuestas de auto-informe presentan ventajas respecto de las estadísticas oficiales de delincuencia. En primer lugar, no es cuestión baladí, que con este tipo de herramienta se consiga acceder a la cifra negra de la delincuencia, pues esto resulta imposible en el caso de las estadísticas oficiales; además, resultan muy fructíferas para recabar información sobre infracciones menos

graves y sobre determinados colectivos- como veremos a continuación en un estudio sobre delincuencia juvenil realizado con este instrumento de medición-.

Según parece, en España se han dado gratas experiencias con el uso de encuestas de auto-informe. En este sentido cabe destacar la participación de España en las dos primeras ediciones del Estudio Internacional de Delincuencia Auto-revelada (International Self-reported Delinquency Study (ISDR)- la primera edición en 1992, y la segunda entre noviembre de 2005 a febrero de 2007-. Esta encuesta, entre otros fines, se dirigía a medir la prevalencia de los distintos tipos de delincuencia juvenil en los países participantes, comparar las cifras obtenidas a nivel transnacional, y a contribuir al desarrollo metodológico de las encuestas de delincuencia auto-revelada (Pérez Cepeda y Benito Sánchez; 2013: 08: 8-9).

En resumen, es un interesante indicador del delito, que logra acceder a la cifra negra de la delincuencia. Como todos los instrumentos de medición del fenómeno delictivo, presenta limitaciones. Sin embargo, si apreciamos que la metodología de este instrumento es cada vez más sofisticada, así como la información que es capaz de suministrar y los resultados obtenidos a través importantes investigaciones como el ISDR, debemos animar al incremento del uso de este indicador delictivo.

#### **4.3.2 ENCUESTAS DE VICTIMIZACIÓN**

Las encuestas de victimización o *de victimación* son un instrumento de medición del delito que se caracteriza por la interpelación directa a una muestra elegida de la población acerca de si ha sido víctima de algún delito en un período determinado a través de un proceso de recogida de información estandarizado.

Estas encuestas aportan información adicional sobre las víctimas y sobre el contexto en que se producen los hechos, lo que supone adicionar información novedosa a la aportada por las estadísticas oficiales de criminalidad y las encuestas de auto-informe, además de que, al igual que con las encuestas de auto-informe, es posible acceder a la criminalidad oculta.

Así, España ha tenido oportunidad de participar en diversos en los que se han utilizado encuestas de victimización a nivel supra-estatal, así como también en proyectos promovidos y realizados a nivel nacional y regional:

- En el proyecto de la *International CrimeVictimsSurvey*(Encuesta Internacional de Victimización-ICVS) en dos ocasiones: 1989 y 2005. Realizado por primera vez en 1989 con el objetivo de superar los límites de la delincuencia oficialmente registrada. En 2005 la *EuropeanCrime and Safety Survey* (Encuesta Europea sobre crimen y Seguridad-EU ICS-) pasó a integrar la ICVS, y en la aplicación de esta ronda España también participó. Se ha destacado el gran valor de este proyecto por su enorme valía para medir la delincuencia en distintos países, a través de un formulario estandarizado y entiende que supera muchas de las limitaciones de las estadísticas oficiales, pues accede a la cifra negra de la delincuencia, y no sufre alteraciones a causa de los factores estadísticos, sustanciales y legales destacados por von Hofer (2000) (Pérez Cepeda y Benito Sánchez; 2013: 08: 6-8).
- Eurobarómetros, que consisten en un grupo de encuestas de opinión pública comanditadas por la Comisión Europea en 1996, 2000 y 2002 .
- En el estudio piloto del módulo de encuestas de victimización de la Unión Europea en 2009,realizado por la Secretaría de Estado de Seguridad, en colaboración con el Instituto nacional de Estadística y la Universidad de Granada.
- En las promovidas por el Centro de Investigaciones Sociológicas (CIS) , hasta ocho estudios, seis de ellos de expansión nacional- 1978, 1980, 1991 y 1995-.
- Además, España también ha participado en la encuesta realizada por el Observatorio de la Delincuencia Andaluz (ODA) en 2009 con el mismo cuestionario de la ICVS (García España; 2010: 1). Así como a nivel regional, en Andalucía, se han pasado diversas encuestas desde 1994.
- Para medir la victimización de comercios y empresas, se realizó en Málaga el estudio piloto del cuestionario de la primera ronda del *International Comercial CrimeSurvey*(ICCS).
- Encuestas de victimización de ámbito nacional sobre Violencia Escolar en 1999 y 2005-6.

- Macro encuesta de Violencia sobre las Mujeres en 1999, 2002 y 2006.
- En el EU-MIDIS, la Encuesta Europea sobre Minorías y Discriminación de la Unión Europea, en las ciudades de Madrid y Barcelona en 2008.

En el caso del territorio de la Comunidad de Cataluña, además:

- Participó en 1996 y 2000 en el ICVS, pese a que por problemas de tiempo los datos catalanes no pudo aparecer en la publicación internacional de 1996.
- En el Estudio piloto de las encuestas de victimización de la Unión Europea en 2009.
- Además, cuenta desde 1983 con encuestas sobre la “Seguridad Pública”, hasta 2001 en la ciudad de Barcelona exclusivamente, que se amplió a todo el territorio catalán en 2002.

No obstante, este tipo de encuestas presentan problemas o limitaciones. Así, Aebi (2008: 120) reproduce de las encuestas de victimización problemas de validez que también comparte con las encuestas de delincuencia auto-revelada. Esto es, errores en cuanto a la redacción de las cuestiones, ambigüedades y situaciones de susceptible interpretación por los sujetos a los que se dirige, de “confusión temporal”.

También da cuenta de los problemas que puede acarrear un mal uso de los instrumentos utilizados para la entrevista de la muestra que al ser variados- entrevista personal, telefónica o postal-, presentan distintas ventajas e inconvenientes en función de la mayor o menor adecuación de unos y otros para abordar las distintas tipologías delictivas.

Por último, Aebi resalta la imposibilidad de este instrumento de llegar a resolver el problema de la cifra negra en la medida en que las encuestas de victimación sólo alcanzan a conocer aquellos delitos en los que la víctima ha sido una persona física (2008: 121-122)- aunque se ha destacado la existencia de encuestas de victimización dirigidas a captar los delitos cometidos por personas jurídicas, como la Encuesta Internacional de Delitos Comerciales (ICCS, *International Crime Commercial Survey*) (Pérez Cepeda y Benito Sánchez; 2013: 08:16).

### **4.3.3 COMPLEMENTARIEDAD DE LAS ESTADÍSTICAS OFICIALES CON LAS NO OFICIALES**

Como hemos podido comprobar las estadísticas oficiales cuentan con importantes limitaciones lo que nos lleva a plantearnos si las estadísticas elaboradas exclusivamente con datos oficiales de criminalidad, son el instrumento adecuado para conseguir conocer el fenómeno delictivo. Autores como Serrano Gómez et Al (2006; 574) opinan que “lo preferible es realizar los estudios utilizando conjuntamente los datos obtenidos tanto de estadísticas como de encuestas para poder compararlos y, si están bien hechas ambas, los datos deberían tender a coincidir”, tal y como afirman “se ha comprobado en países en que se analizan ambos tipos de datos”. De esta manera podría extraerse una información más completa de la que podría conseguirse utilizando exclusivamente uno u otro método aisladamente. En el mismo sentido, Pérez Cepeda y Benito Sánchez (2013: 08:3) que las Estadísticas de criminalidad, aun siendo útiles, “son un medio insuficiente para medir la delincuencia y que, por lo tanto, necesitan ser complementadas con otros instrumentos. Esta es la razón por la cual se han desarrollado métodos alternativos para medir la delincuencia, como hemos visto, encuestas de victimización y estudios sobre delincuencia auto-revelada”. E igualmente, Aebi (2008: 97-128) opta por la misma solución describiendo los problemas que plantea y ha planteado el uso exclusivo de las Estadísticas de cara a la investigación criminal.

En definitiva, la complementariedad de los distintos instrumentos de medición del delito oficiales y no oficiales es escogida por muchos autores como la mejor manera de abordar el fenómeno delictivo y de hacer posible de algún modo el acceso a la criminalidad oculta. Además de que, como Aebi (2008: 122-124) defiende, la combinación de varios indicadores de la delincuencia se erige como la mejor solución para salvar los problemas de validez de los mismos. Precisamente tras la experiencia en investigaciones realizadas en Suiza, destinadas a evaluar los efectos sobre la delincuencia de los programas de prescripción de la heroína, y la eficacia de los trabajos en beneficio de la comunidad como alternativa a las penas privativas de libertad de corta duración (Aebi: 2008: 131-154).

## **5 PROPUESTAS Y RECOMENDACIONES**

Una vez que hemos tenido la oportunidad de analizar el sistema estadístico de criminalidad en España, estamos en condiciones de presentar algunas recomendaciones y propuestas de mejora de cara al futuro.

Así, en primer lugar, hemos podido comprobar que en España las estadísticas policiales de criminalidad plantean serios problemas de validez y fiabilidad. Y en este sentido, proponemos para las publicaciones de datos oficiales sobre la delincuencia emitidas por el Ministerio del Interior:

1. Se promueva activamente la inclusión de los datos sobre los delitos registrados por todos los cuerpos policiales operantes a nivel estatal. Lo que implica, que, incluyan de forma efectiva junto con los datos del Cuerpo Nacional de Policía y la Guardia Civil los registrados por la Policía Local de cada municipio- proceso que ya se ha iniciado y que se irá complementando en el año 2014, tal como indican en el Anuario MIR 2013- y no quede en una mera declaración de intenciones. Esto exige de una colaboración necesaria y urgente entre el Ministerio de Interior y los distintos cuerpos policiales locales a fin de establecer unas pautas en la recogida de datos y para la elaboración de estadísticas de criminalidad uniformizadas para todos ellos- esa uniformidad en las normas y procedimientos de elaboración estadística sería deseable para todos los cuerpos policiales españoles-.
2. Que con el fin de obtener una estadística policial de ámbito nacional el Ministerio del Interior debería integrar los datos registrados por todos los cuerpos policiales autonómicos, especialmente de aquellos que cuentan con estadísticas de criminalidad- Cataluña, Navarra y País Vasco-. Datos que incluso están publicados por las propias autoridades policiales y autonómicas del lugar en que se emiten. Somos conocedores de que la tarea de integración de los datos de criminalidad autonómicos con los del “Territorio MIR”, puede plantear inconvenientes e incompatibilidades, pues, por ejemplo, en el caso de Navarra las estadísticas aportan datos sin desglosar, lo que probablemente exija de una cooperación mayor entre la CC.AA. y el Estado en este sentido. Sin embargo, en los casos de País Vasco y Cataluña, los datos sí que aparecen detallados por tipologías delictivas, como puede comprobarse en las estadísticas vascas de 2013 ofrecidas por la Ertzaintza y en el

Informe sobre la Seguridad de Cataluña, que a diferencia de las emitidas por los MossosD'Esquadra, sí están desglosadas por delitos.

De hecho, es una tarea que ya ha sido puesta en práctica por el Departamento de Interior de la Generalitat de Cataluña, por tanto no es algo inverosímil, esta actuación queda plasmada en el propio Informe sobre la Seguridad de Cataluña en el que se aúnan y combinan los datos emitidos por el Ministerio del Interior con los de los MossosD'Esquadra para obtener los totales correspondientes al conjunto del territorio catalán; y es más, también el propio Ministerio fue capaz de armonizar las estadísticas de la Ertzaintza con las del CNP y GC desde 1998 a 2006 (Aebi y Linde; 2010; 07:10-11).

3. Es de agradecer que el Anuario MIR 2013 cuente por fin con datos detallados sobre los delitos-(Anuario MIR 2013: 155-158)- más allá de la indicación de volúmenes globales y cifras totales de delitos conocidos por la policía. Sin embargo, sería deseable también que se revisaran ediciones anteriores, tanto del Anuario MIR como del Balance MIR sobre criminalidad, pues a día de hoy continúan publicadas con incongruencias y disparidades de datos de un mismo año que varían de una edición a otra de estas estadísticas. Se solicita al menos, si no la rectificación, una explicación congruente acerca de las mismas, que a día de hoy continúan no aclaradas, necesidad que Aebi y Linde ya expresaron (2010: 07:28).

Como hemos podido comprobar, en España no contamos con una estadística sobre criminalidad nacional sobre delitos conocidos por la policía, ¿qué debemos hacer de cara a la comparación internacional?

Hasta la fecha España ha participado en proyectos internacionales y europeos de compilación de datos de criminalidad, para la comparación transnacional de dicha información. Sin embargo, podemos decir que nuestra participación no ha sido regular, pues no queda claro que los datos suministrados por el Estado a organismos como Eurostat, lo sean del total de delitos registrados de todo el territorio nacional bien porque no se trate de cifras exactas sino de meras estimaciones, bien porque no es creíble que se hayan dado datos procedentes de las Comunidades Autónomas- cuando en España esos datos ni siquiera han sido publicados por el propio Ministerio-, en este sentido Aebi y Linde (2010: 07: 14-15, 27).Por tanto:

4. Se solicita la explicación de dicho extremo; y en el caso de que las cifras no se correspondan realmente con las del total nacional, se indique también a los organismos europeos e internacionales a los que dichos datos han sido aportados, a efectos de que se tenga en cuenta para sus investigaciones y elaboraciones.

Por último, dadas las limitaciones que contienen las estadísticas oficiales de criminalidad, que son aún mayores en el caso de las estadísticas oficiales españolas:

5. Se aconseja el uso de los indicadores de delincuencia no oficiales, encuestas de victimización y de delincuencia auto-revelada por parte del Estado. De un lado, porque existe la necesidad imperiosa de contrastar los datos aportados por las estadísticas oficiales de criminalidad y, tal como Aebi (2008: 122-124) indica, hay que apostar por la complementariedad de todos los indicadores de la delincuencia, oficiales y no oficiales, en la medida en que de la combinación de todos ellos se pueden salvar muchos de los problemas que a cada una se le atribuyen. Bien es verdad que Aebi habla desde la experiencia de contadas investigaciones- ya citadas (Aebi: 2008: 131-154)-, y que no pueden por ello generalizarse los resultados. Sin embargo, las experiencias en las que España ha participado-ISDR o ICVS- han resultado muy interesantes y enriquecedoras, poniendo en jaque los datos oficiales- tarea relativamente sencilla en el caso español-.

Por otro lado, no podemos resignarnos al conocimiento del índice oficial de delincuencia, debemos trascender de este límite y pretender un mayor acercamiento a la cifra real de criminalidad, llegar con estos instrumentos a la criminalidad que permanece oculta. Somos conscientes de que el uso de estos instrumentos puede resultar complicado o costoso pues conllevan la dificultad añadida de tener que tratar necesariamente con las personas al mismo tiempo que con los informes policiales, judiciales o penitenciarios. Sin embargo, los resultados son tremendamente útiles para la prevención e investigación del delito, para la orientación de la política criminal, para la promulgación legal, para la investigación criminal, así como para la comparación internacional de los niveles delincuenciales.

## **6. CONCLUSIONES**

Una vez hemos concluido con la investigación debemos comprobar si se han verificado o falseado las hipótesis que en un principio planteamos. De manera que ahora podemos confirmar que:

1. Debemos desechar la idea de que los instrumentos que existen en la actualidad para medir la delincuencia no sean válidos para este fin en base a su limitado alcance; pues, además de que sí son capaces de aprehender parte del fenómeno delictivo, no todos los instrumentos de medición disponen de la misma cobertura. Así, vemos que los indicadores no oficiales de la delincuencia consiguen llegar a la criminalidad oculta, instrumentos estos que están siendo sofisticados día a día y que en la actualidad obtienen resultados nada desdeñables, recogiendo cifras muy superiores a las oficialmente registradas.
2. Decíamos que las estadísticas oficiales y no oficiales de criminalidad son un instrumento adecuado y eficaz para la medición del delito. Probablemente, podamos afirmar que son adecuados en cuanto que son válidos para el fin que se utilizan, como acabamos de destacar. Sin embargo, en términos de eficacia las estadísticas oficiales distan mucho de cumplir con los estándares exigidos, su ámbito se reduce a la delincuencia que es denunciada y registrada por los cuerpos policiales. No obstante, las estadísticas no oficiales resultan mucho más eficaces pues son susceptibles de abordar además la cifra negra de la delincuencia, sus métodos están bien depurados y pueden ser contrastados también por las estadísticas oficiales- en cuanto a los datos oficiales se refiere-.
3. Queda rechazado que las estadísticas oficiales y las estadísticas no oficiales sobre delincuencia miden ambas los mismos aspectos de la realidad delictiva. Pues como acabamos de explicar, aun pudiendo converger ambas en la consecución de algunos datos, las estadísticas no oficiales pueden abarcar muchas más conductas delictivas que resultan de imposible acceso para las oficiales.
4. Rotundamente no contamos en España con instrumentos de medición del delito susceptibles, al menos, de captar el índice de delincuencia oficial respecto del total del territorio nacional. Los datos oficiales publicados con

los que contamos no se corresponden con los registrados por el total de cuerpos policiales estatales, todavía falta información procedente de la Policía Local y de los cuerpos autonómicos de algunas CC.AA. Además de que, muchos de los datos oficiales publicados no han gozado de la suficiente especificidad o carecen de fiabilidad.

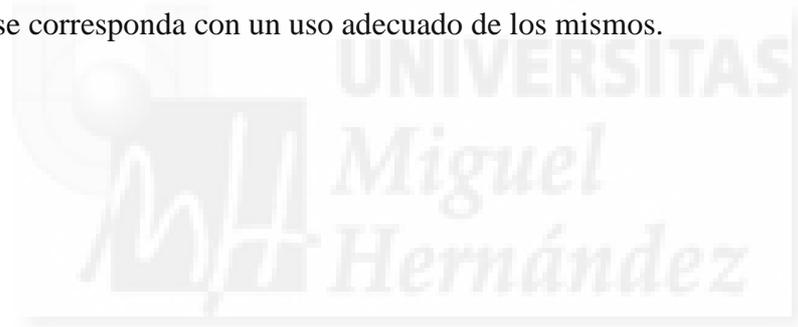
5. Por tanto, podemos afirmar que no se hace un buen uso de las estadísticas oficiales sobre delincuencia de que disponemos en España. El proceso de elaboración de las mismas adolece de problemas de validez y fiabilidad derivadas del descuido y abandono por parte de los órganos y organismos estatales encargados de su elaboración.
6. No pueden compararse los resultados estadísticos derivados de las estadísticas oficiales sobre delincuencia elaboradas en España con los resultados obtenidos en otros países; y por tanto, puede participar en proyectos como el *EuropeanSourcebook of Crime and Criminal JusticeStatistics* o el de *EUROSTAT*. De hecho, esta aseveración es consecuencia directa de la anterior. Si los resultados obtenidos de las estadísticas oficiales nacionales no son válidos, no contando con el total de los datos registrados en todo el territorio nacional y no estando siempre presentados de forma detallada; ni tampoco son fiables, pues varían los datos de un mismo año en distintas publicaciones, para realizar investigaciones en España. Tampoco serán válidos y fiables para realizar comparaciones internacionales, más aún si tenemos en cuenta la problemática de la puesta en común de los datos procedentes de los dispares sistemas estadísticos de distintos países.

En conclusión, hoy día contamos con distintos y variados instrumentos de medición del delito- estadísticas oficiales policiales, judiciales y penitenciarias; así como, encuestas de victimación y de delincuencia auto-revelada-. El uso de los indicadores no oficiales de la delincuencia es muy escaso, siendo por tanto desaprovechado, lo que es lamentable teniendo en cuenta el alcance de los mismos y las ventajas que aportan a la investigación y descubrimiento del fenómeno delictivo.

Por su parte, las estadísticas oficiales de criminalidad están viéndose desvirtuadas por acusados problemas de validez y fiabilidad que superan los límites de lo razonable en el caso de España, sobretodo en cuanto a las estadísticas policiales se refiere. Siendo las estadísticas oficiales un instrumento básico e ineludible para la captación del fenómeno delictivo, no se entiende ese abandono y negligencia en su elaboración por cuanto los datos que contiene son de un interés ineludible para la intervención y tratamiento de la delincuencia.

Por todo lo anterior, actualmente no podemos contar con datos oficiales de criminalidad respecto del total nacional, y por tanto, tampoco comparar nuestros datos con los de otros países.

En virtud de todo lo expuesto, se espera un cambio sustancial respecto de la situación actual que suponga la mejora y adaptación del sistema estadístico de criminalidad español a los nuevos avances en los instrumentos de medición del delito y que, esperamos, se corresponda con un uso adecuado de los mismos.



## 7. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

Aebi, M. (2008). *Temas de criminología*. Madrid: Dykinson.

Aebi, M. (2010) “Methodological Issues in the Comparison of Police-Recorded Crime Rates”, en Shoham, S.Knepper, P. y Kett, M. (Eds.): *International handbook of criminology*. Boca Raton: CRC Press, p. 213.

Aebi, M y Linde, A. (2010)Las encuestas de victimización En Europa: Evolución histórica y situación actual. *Revista de derecho penal y criminología, 3.a época*, (3), 211-298.

Aebi, M. y Linde, A. (2010) El misterioso caso de la desaparición de las estadísticas policiales españolas. *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología, ISSN 1695-0194 RECPC 12-07*.

Díez Ripollés J.L. et al. (2010). Investigadores y académicos denuncian el secretismo de Interior sobre criminalidad. *El Imparcial*, 24 de marzo de 2010.

Fernández Cruz, J. Á. (2009). La legitimación social de las leyes penales: límites y ámbito de su aplicación. *Revista de derecho (Valparaíso)*, (33), 231-259.

Fernandez, E. ,Rechea, C. y Benitez, M.J. (2008). Evolución de la delincuencia en España: un análisis de los datos oficiales. *Estudios de criminología*, Vol. 3, pp.: 155-174.

García España, E. et Al. (2010)Evolución de la delincuencia en España: Análisis longitudinal con encuestas de victimización. *Revista Española de Investigación Criminológica*. Artículo 2(8), 1-27.

Garrido, V; Stangeland, P y Redondo, S. (2001)Principios de Criminología. *Ed. Tirant lo Blanch. Valencia. 3ª Edición. (1999 1ª Edición)*

Hindelang, M. J., Hirschi, T., &Weis, J. G. (1981). *Measuring delinquency*. Beverly Hills, CA: Sage Publications.

Hope, T. (2005). 'What do Crime Statistics Tell Us? En Hale, C., Hayward, K., Wahidin, A. & Wincup, E. (Eds.), *Criminology* (39-59). New York: Oxford University Press.

Maroto Ramón, J. (2011) Aproximación a las fuentes estadísticas para el estudio de la delincuencia en España, *ISBN978-84-615-3706-8, N° Registro 11/92608*.

Merton, R. (1938). Social structure and anomie. *American Sociological Review*, 3, 672-82.

Palma Herrera, J. M. (2012) El Sistema Estadístico de Criminalidad y su eficacia en el estudio de la conexión entre Criminalidad Organizada e Inmigración en España, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, ISSN 1695-0194.

Pérez Cepeda, A. I. y Benito Sánchez, D. (2013) Estudio de los Instrumentos existentes para medir la Delincuencia, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, ISSN 1695-0194.

Serrano Gómez, A. et Al (2006) Evolución de la Delincuencia en España según las Estadísticas oficiales\*(1998-2005). *Revista de derecho penal y criminología*, (18), 571-591.

Serrano Gómez, A. (2011) Dudosa fiabilidad de las estadísticas policiales sobre criminalidad en España. *Revista de Derecho Penal y Criminología*, 3.a Época, n° 6 págs. 425-454.

Soriano Baeza, J. (2013) El estado actual de la investigación criminológica. Un análisis de la situación empírica y sus fuentes desde la sociología.

Sutherland, E. (1925), Principios de Criminología. *Chicago: University of Chicago Press*.

Sutherland, Edwin H. (1940). «White-Collar Criminality». *American Sociological Review*, 5.

Von Hofer, H. (2000) Crime Statistics as Constructs: The case of Swedish Rape Statistics. *European Journal on Criminal Policy and Research*, 8(1), p. 77-89.

Wolfgang, M. E., Ferracuti, F., & Mannheim, H. (1967). The subculture of violence: Towards an integrated theory in criminology (Vol. 16). London: Tavistock Publications.

## REFERENCIAS ELECTRÓNICAS

Anuario Estadístico MIR 2013. Ministerio del Interior:

[http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/AE2013\\_Version+web+accesible\\_con+metadatos.pdf/4a8f4670-e9e3-4d4b-a15a-6c14d6867694](http://www.interior.gob.es/documents/642317/1204854/AE2013_Version+web+accesible_con+metadatos.pdf/4a8f4670-e9e3-4d4b-a15a-6c14d6867694)

Balance MIR 2006. Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/es/web/interior/prensa/balances-e-informes/2006>

Balance MIR 2008. Ministerio del Interior:

<http://www.interior.gob.es/es/web/interior/prensa/balances-e-informes/2008>

Balance MIR 2013. Ministerio del Interior:

[http://www.interior.gob.es/documents/10180/1207668/balance\\_2013\\_criminalidad.pdf/562cc539-4a36-470f-8976-7dd305483e5b](http://www.interior.gob.es/documents/10180/1207668/balance_2013_criminalidad.pdf/562cc539-4a36-470f-8976-7dd305483e5b) BALANCE 2013

Estadísticas de criminalidad de la Ertzaintza. País Vasco:

[http://www.ertzaintza.net/wps/wcm/connect/d3bf6a004eb79885bb94bb70935d0184/Datos+historicos+13\\_c.xls?MOD=AJPERES](http://www.ertzaintza.net/wps/wcm/connect/d3bf6a004eb79885bb94bb70935d0184/Datos+historicos+13_c.xls?MOD=AJPERES)

Estadísticas de Instituciones penitenciarias. Secretaría General De Instituciones Penitenciarias. Ministerio del Interior:

<http://institucionpenitenciaria.es/web/portal/documentos/estadisticas.html>

Estadísticas de los Mossos D, Esquadra. Comunidad de Cataluña:

<http://www20.gencat.cat/portal/site/mossos/menuitem.a8ece9c81697e607aacf3010b0c0e1a0/?vgnextoid=2a2722e3ea922310VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=2a2722e3ea922310VgnVCM2000009b0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Estadísticas judiciales. Consejo General del Poder Judicial:

[http://www6.poderjudicial.es/Menu.aspx?px\\_type=PX&px\\_db=07.-+Juzgados+de+lo+Penal&px\\_language=es&rxid=63e565db-9741-4036-9a3d-83afa17aad5](http://www6.poderjudicial.es/Menu.aspx?px_type=PX&px_db=07.-+Juzgados+de+lo+Penal&px_language=es&rxid=63e565db-9741-4036-9a3d-83afa17aad5)

EuropeanSourcebook:

<http://www.europeansourcebook.org>

EUROSTAT:

<http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/eurostat/home/http://epp.eurostat.ec.europa.eu/portal/page/portal/crime/publications>

- Trends in crime and criminal justice, 2010, number issue 18/2013:  
[http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/KS-SF-13-018/EN/KS-SF-13-018-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-13-018/EN/KS-SF-13-018-EN.PDF)

- Crime and criminal justice, 2006- 2009, number issue 6/2012:  
[http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY\\_OFFPUB/KS-SF-12-006/EN/KS-SF-12-006-EN.PDF](http://epp.eurostat.ec.europa.eu/cache/ITY_OFFPUB/KS-SF-12-006/EN/KS-SF-12-006-EN.PDF)

Informe de la Secreterat a Catalunya. Comunidad de Cataluña:

<http://www20.gencat.cat/portal/site/interior/menuitem.d9d8008a518e8acf65d789a2b0c0e1a0/?vgnextoid=6f095b0e24ed4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextchannel=6f095b0e24ed4210VgnVCM1000008d0c1e0aRCRD&vgnnextfmt=default>

Memoria de la Comunidad de Navarra 2013:

[http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/A904E65E-0ED0-4BBD-9B2D-033BB66B3907/281041/MEMORIA\\_2013\\_v\\_5.pdf](http://www.navarra.es/NR/rdonlyres/A904E65E-0ED0-4BBD-9B2D-033BB66B3907/281041/MEMORIA_2013_v_5.pdf)

UNCTS:

<http://www.unodc.org/unodc/en/data-and-analysis/United-Nations-Surveys-on-Crime-Trends-and-the-Operations-of-Criminal-Justice-Systems.html>

UNDOC:

[www.unodc.org](http://www.unodc.org)

